

DECRETO N° 0886

NEUQUÉN, 18 OCT 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 4867 - Año 2016 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor Diego Raúl Prato, en carácter de socio gerente de la firma **CEDISER S.R.L.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por resultar esa firma autora responsable de las faltas cometidas en violación a las normas de la Seguridad en General, de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, y de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos 151º), 197º) y 46º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 800 módulos, equivalentes a la suma de \$ 11.200.-, con más la suma de \$ 560.- en concepto de costas, e intimándola a presentar la documentación requerida y a obtener la licencia comercial para explotar el rubro Repuestos y Accesorios del Automotor en el local comercial ubicado en calle Leguizamón N° 459 de esta ciudad, bajo apercibimiento de proceder a la clausura del mismo; y

CONSIDERANDO:

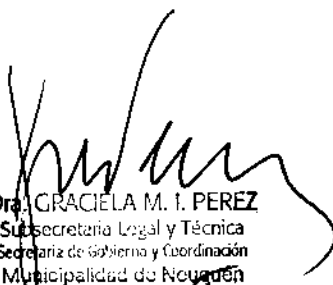
Que el recurrente manifiesta que al momento del labrado del acta de infracción el local contaba con habilitación provisoria, habiéndose presentado el informe técnico, y no tenía deuda alguna; adjuntando documentación a fin de acreditar sus dichos;

Que por ello, solicita que se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que el señor Juez de Faltas Subrogante resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 581/18-, manifiesta que de las actuaciones surge que el local comercial en cuestión entre los días 30 de mayo y 28 de junio de 2016 no contaba con licencia comercial, por lo cual el acta fue correctamente labrada;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

interpuesto, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- Diego Raúl Prato, en carácter de socio gerente de la firma **CEDISER S.R.L.**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 581/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 4867 - Año 2016.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

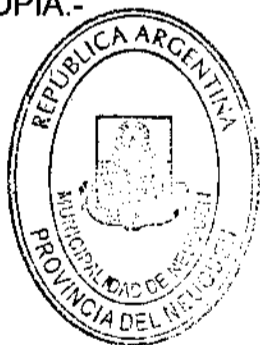
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

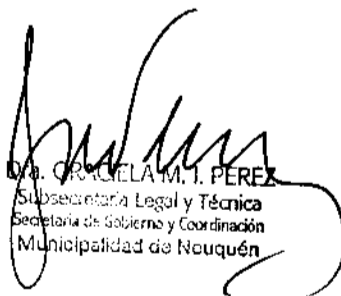
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

JA.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2207
Fecha ...02.../...11.../2018..